



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ¹³⁸ -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 09 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta Notarial de fecha 23 de julio del 2021; Opinión Legal Nro. 86-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por carta notarial recepcionada en fecha 23 de julio del 2021 la administrada ROSA ANGELICA SILVA TRUJILLO; requiere el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 353-2017-GR/APURIMAC/GR, argumentando que su derecho fue reconocido en dicha resolución por el monto de S/. 3,196.95 (TRES MIL CIENTO NOVENTISEIS CON 95/100) por beneficios del D.U. 037-94.

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ha creado beneficios para los servidores públicos; y debido a la falta de presupuesto el Estado no ha pagado oportunamente, por lo que, para su cumplimiento ha creado un Fondo para el pago de Deudas del Decreto de Urgencia 037-94; fondo que fuera plasmado mediante el Decreto de Urgencia Nro. 051-2007.

Que, por Decreto Supremo Nro. 058-2008-EF que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia 051-2007; se ha establecido en el acápite 1.2. de su artículo 1, que para el pago de los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, **deben contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**; y conforme a petición formulada por la administrada ROSA ANGELICA SILVA TRUJILLO, esta se sustenta únicamente en un acto administrativo de reconocimiento de sus beneficios plasmado en la R.E.R. Nro. 353-2017-GR/APURIMAC/GR; por lo que no procede dar cumplimiento a su petición; por falta del requisito mencionado líneas arriba y por carecer de presupuesto.

En mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud formulada por ROSA ANGELICA SILVA TRUJILLO, sobre cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 353-2017-GR-APURIMAC/GR; sobre pago de sus beneficios reconocidos hasta pro el monto de S/. 3,196.95; **al no contar con sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada ni con presupuesto.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación personal del interesado con la presente resolución en el domicilio que aparece en la Carta Notarial de requerimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

